



# Memorándum Ejecutivo 15

Enero de 2011

## Retomando el proyecto de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero

Durante el año anterior, la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, avanzó en el análisis del proyecto de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, pero no fue posible concluirlo, dada la complejidad de la materia que se está regulando y los cambios significativos que implicaría en la regulación y supervisión financiera del país, elementos fundamentales para la estabilidad de este importante sector, por lo que la Comisión decidió que retomaría esta tarea al iniciar el nuevo año.

El proyecto plantea modificar sustancialmente la estructura de regulación y supervisión financiera, reorganizando las funciones que corresponderían a la nueva Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) –resultante de integrar las actuales de Valores, Pensiones y del Sistema Financiero– tendría facultades de supervisión (individual y consolidada) y sancionatorias; al Banco Central de Reserva (BCR), le correspondería la aprobación de normativa técnica que se emite con base en las leyes aplicables a bancos, mercado de valores, seguros, pensiones, etc.; ambas instituciones integrarían el Sistema de Regulación y Supervisión Financiera, cuyo objeto será preservar la estabilidad del sistema financiero salvadoreño, así como velar por su eficiencia y transparencia. Se crearía un Comité separado de la SSF, para resolver las apelaciones que presentaren las entidades supervisadas.

Por lo tanto, es oportuno plantear ciertos aspectos relevantes a considerar en el análisis de este documento, a propósito de buscar mayor convergencia con los principios internacionales y que se defina un modelo supervisor y regulador en concordancia con las características del sector financiero del país, siendo los siguientes:

1. El modelo de supervisión que se defina, debería responder a los avances en innovación, integración y globalización logrados por el sistema financiero del país, reconociendo que en el mundo coexisten diversas formas de organizar la supervisión, pero que cada vez se está optando por modelos que conllevan mayores grados de integración, ante el surgimiento de conglomerados financieros y la eliminación de las murallas sectoriales tradicionales, los esfuerzos deberían orientarse hacia la búsqueda de mayor eficacia en la supervisión; la legislación en estudio, debería promover la fortaleza institucional y técnica de las entidades que serán responsables de esta tarea (SSF y BCR), así como su independencia operativa, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno corporativo, definiéndoles claramente sus objetivos y responsabilidades, evitando duplicaciones, ambigüedades o vacíos.
2. La Comisión Financiera recibió nuevas propuestas para el estudio de este documento. Entre los puntos fundamentales destaca el planteamiento de crear la nueva SSF con un Consejo Directivo como autoridad máxima. Este enfoque no riñe con el modelo de supervisión propuesto inicialmente, podría abrir la oportunidad de desconcentrar y enriquecer el proceso de adopción de las decisiones relevantes dentro de la SSF, pues este cuerpo colegiado debería ser el responsable de aprobar las decisiones estratégicas que correspondan a dicha institución, tales como: autorización de nuevas instituciones u oficinas de representación; suspensión de operaciones, intervención y revocatoria para operar de entidades

financieras; registro de emisores, de valores y otros; autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores; designación de miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez; aprobación de memoria de labores, aspectos administrativos, así como otras resoluciones dentro de su competencia.

3. La conformación del Consejo Directivo es trascendental para lograr los propósitos de su creación como autoridad máxima de la SSF; en este sentido, podría retomarse la forma como se integra el Consejo de la actual Superintendencia del Sistema Financiero (artículo 5 de su Ley Orgánica), conformado por el Superintendente y cuatro directores propietarios con sus respectivos suplentes; el BCR nombra un director y los demás se eligen de ternas propuestas por el Consejo de la Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría; la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador; la Asociación Salvadoreña de Profesionales en Administración de Empresas y el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas (estos últimos dos proponen una terna). Sería conveniente adicionar un director, nombrado directamente por el Ministro de Hacienda, tomando en cuenta que la estabilidad macroeconómica del país se fundamenta, en buena medida, en finanzas públicas sanas y en un sistema financiero sólido.
4. El Superintendente, funcionario con mayor jerarquía en la SSF, y los Superintendentes adjuntos, serían los responsables directos de las labores ejecutivas de la supervisión; para facilitar la coordinación que requieren estas funciones, es conveniente que se conforme un Comité integrado por estos funcionarios, cuyo objetivo primordial debería ser coordinar la supervisión individual y consolidada de las entidades financieras; para lograr este cometido, deberían compartir información relativa a la estrategia de supervisión, medidas para la gestión y control de riesgos, resultados del proceso de supervisión y de estudios efectuados, así como la discusión de recomendaciones al Consejo Directivo sobre distintos aspectos en materia de supervisión. Los superintendentes adjuntos también podrían asistir a las sesiones del Consejo, aunque no fueran miembros con derecho a voto.

5. Entre otros aspectos que ameritarían mayor análisis en el proyecto, se citan: la facultad de aprobar normativa técnica que se otorga al BCR, la debería ejercer su Consejo Directivo, la creación de un Comité integrado con una parte de sus miembros y el Superintendente es innecesaria, restaría transparencia al proceso de emisión de normas y coexistirían dos instancias de decisión sobre temas del sector financiero al interior del BCR; la coordinación e intercambio de información entre la SSF y el BCR, serán elementos básicos para la eficacia del Sistema de Regulación y Supervisión Financiera que se crearía con la ley en estudio, por lo que sería conveniente ampliar las disposiciones legales pertinentes, señalando las áreas estratégicas de coordinación y el tipo de información que compartirán; la ley debería establecer claramente los límites para las funciones que corresponderán al Banco en cuanto a la normativa técnica y a la SSF, relativo a la supervisión y aplicación de sanciones, así como para los órganos de dirección de estas entidades; se deberían incorporar en la ley disposiciones que orienten una gestión presupuestaria responsable y eficiente por parte de la SSF y el BCR; en el Capítulo relativo a las medidas preventivas, sería conveniente mantener la redacción acotada para situaciones individuales de los integrantes del sistema financiero, ya que solo se trata de prevenir futuros deterioros financieros por desempeño deficiente en una institución particular y no por aspectos de un entorno desfavorable.

La estabilidad del sistema financiero demanda un trabajo continuo, las transformaciones observadas en la última década en este importante sector, las instituciones que lo integran y el contexto en que realizan sus actividades, justifican el reordenamiento y actualización de la supervisión, procurando la concordancia con las mejores prácticas internacionales; es importante tener en cuenta que la selección del modelo de supervisión es fundamental, pero igual importancia reviste su aplicación, las leyes financieras y sus normas técnicas para gestión de riesgos, así como la ejecución del proceso de supervisión.